

6.294

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto N° 39 de fecha 21 de enero de 1997, emanado de la Función Ejecutiva, declarando en Estado de Emergencia a los Departamentos: Arauco, Famatina, Chilecito, Castro Barros y Coronel Felipe Varela.-

ARTICULO 2º.- El régimen para atender el Estado de Emergencia dispuesto en el Decreto que se ratifica en el Artículo 1º de la presente Ley, se mantendrá vigente hasta el día 30 de abril de 1997.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a veinte días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 6.294.-

FIRMADO:

**JORGE DANIEL BASSO - VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO